



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00376-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JOSÉ ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILO

e-mail: internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-007369

REFERENCIA:

| | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 11 de marzo de 2019 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2019-0254-CONSULTA |
| Código referencia | O-6-101 |
| Tema | Consulta taxonomía IASB |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La revelación de esta información corresponde a un requerimiento específico que debe ser cumplido por las entidades del Grupo 1 que mantengan planes de beneficios definidos, y que según el marco técnico estarían obligadas a aplicar los requerimientos de la NIC 26. Una revisión de la NIC 1, permite concluir que este informe no forma parte de lo que representa un conjunto completo de los estados financieros, aun cuando si fuera aplicable, la entidad debería presentar en sus notas el informe financiero referido en su consulta.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomer



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

“Leyendo detenidamente la ahora llamada Taxonomía NIIF Ilustrada (antes Taxonomía Ilustrada XBRL) aplicable a las entidades que manejan NIIF Plenas o IFRS Full, encuentro que aparece anunciado y enunciado en esta Taxonomía al parecer un nuevo estado financiero: el Estado de cambios en los activos netos disponibles para atender beneficios.

Sobre este estado anunciado por IASB o IFRS Foundation en esta taxonomía, me permito formularle las siguientes preguntas a título de consulta:

- 1. ¿El denominado estado de cambios en los activos netos disponibles para atender beneficios es un nuevo estado financiero y cuál estándar trata sobre él?*
- 2. ¿El contenido de la información a presentar y a revelar sería únicamente la indicada en la Taxonomía mencionada?*
- 3. ¿Si el estado de cambios en los activos netos disponibles para atender beneficios es un estado financiero, sería de propósito general o de que otro propósito?*
- 4. ¿Cuál sería la periodicidad de presentación del estado de cambios en los activos netos disponibles para atender beneficios y cuáles serían sus usuarios?”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos anotar, que no es función del CTCP realizar trabajos de consultoría sobre asuntos relacionados con las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Como se indicó antes, las orientaciones son de naturaleza general y abstracta, por cuanto al CTCP no le es posible conocer todos los hechos y circunstancias que rodean el reconocimiento, medición, presentación y revelación de un hecho económico; por lo tanto es responsabilidad del profesional que suscribe un encargo de auditoría, revisoría fiscal, trabajo de revisión, otros trabajos de aseguramiento y otros servicios relacionados, el de asegurarse de que se cumplen todas las normas profesionales, y los requerimientos legales y reglamentarios que sean aplicables, además de cumplir los requisitos de competencia profesional que son requeridos para la prestación de sus servicios profesionales. Por ello los conceptos emitidos por el Consejo, que son de carácter general y abstracto, no pueden

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomer



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

utilizarse para sustituir las responsabilidades profesionales, legales y reglamentarias que tienen los contadores públicos en su ejercicio profesional.

En relación con su consulta, entendemos que hace referencia a la taxonomía de las NIIF del año 2018, traducida al español, y disponible de forma gratuita en la página <https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-translations/>. Allí en el código 700100, efectivamente se hace referencia al “Estado de cambios en los activos netos disponibles para atender beneficios”, y en el detalle se puede observar que este es un requerimiento específico de la NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro.

Por ello, la revelación de esta información corresponde a un requerimiento específico que debe ser cumplido por las entidades del Grupo 1 que mantengan planes de beneficios definidos, y que según el marco técnico estarían obligadas a aplicar los requerimientos de la NIC 26. Una revisión de la NIC 1, permite concluir que este informe no forma parte de lo que representa un conjunto completo de los estados financieros, aun cuando si fuera aplicable, la entidad debería presentar en sus notas el informe financiero referido en su consulta.

Para una mayor comprensión del tema, le recomendamos revisar las referencias contenidas en el documento de taxonomía referido, la cual contiene el detalle de los párrafos de las normas de información financiera que serían aplicables (NIC 26.35, 26.36, 1.82, 1.85, 1.102, 1.103, 12B13g, 12.79, 12.81 y 8.23h).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20